

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General 21/2024

RESOG-2024-21-APN-IGJ#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 26/12/2024

VISTO el expediente N° 1.534.360/9.790.885 y la Resolución General I.G.J. N° 17/2024 de fecha 01 de agosto de 2024, y conforme los artículos 174 de la Ley N° 11.672 (T.O. 2014) y 9° inciso f) de la Ley N° 22.315; y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de agosto de 2024 esta INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA dictó la Resolución General I.G.J. N° 17/2024 a fin de establecer un régimen de diferimiento del pago de un porcentual de la cuota de ahorro y/o amortización de contratos agrupados hasta el 31 de diciembre de 2022 correspondientes a grupos vigentes de planes de ahorro por círculo cerrado para la adjudicación directa de automotores, estableciendo su recupero en cuotas suplementarias al plan conforme el mecanismo allí aprobado, fijándose como plazo límite para el ejercicio de la opción el 31 de diciembre de 2024.

2. Que, el diferimiento allí dispuesto debía ser difundido por las administradoras en los términos previstos en el artículo 6° de la citada resolución, obligación que –conforme se comunicara oportunamente– no pudo ser cumplida en plenitud a raíz de diversos inconvenientes técnicos en su implementación, lo que demoró la comunicación a los suscriptores del régimen previsto por la norma y consecuentemente su puesta en práctica.

3. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, la CÁMARA DE AHORRO PREVIO AUTOMOTORES (CAPA) solicitó una prórroga del término de vencimiento arriba indicado.

4. Que, teniendo en consideración las circunstancias expuestas y con miras a la consecución de los objetivos perseguidos por la Resolución General I.G.J. N° 17/2024, resulta razonable hacer lugar a la petición formulada extendiendo los plazos fijados en la citada normativa hasta el 30 de abril de 2025.

5. Que, las disposiciones de la presente fueron evaluadas favorablemente por la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL, dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMIA, en reuniones mantenidas en el Organismo, habiéndose dado –asimismo– participación a la CÁMARA DE AHORRO PREVIO AUTOMOTORES (CAPA).

6. Que, el DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO y la DIRECCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y lo dispuesto por los arts. 174 de la Ley N° 11.672 (T.O. 2014) y 9° inciso f) de la Ley N° 22.315,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORRÓGANSE hasta el 30 de abril de 2025 los plazos previstos en los artículos 1° y 3° de la Resolución General I.G.J. N° 17/2024, debiendo las entidades administradoras adecuar al efecto el formulario aprobado por el Anexo I de la misma.

Artículo 2°.- PRORRÓGANSE hasta el 30 de abril de 2025 los plazos previstos en el artículo 5° apartado 1.i. y apartado 3 de la Resolución General I.G.J. N° 17/2024.

Artículo 3°.- Esta resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°.- Regístrese como Resolución General. Publíquese. Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Comuníquese a la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, encareciéndose asimismo a la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL la difusión de la presente resolución. Póngase en conocimiento de la Cámara de Ahorro Previo Automotores (CAPA). Comuníquese oportunamente a las Direcciones y Jefaturas de los Departamentos y respectivas Oficinas del Organismo y al Ente de Cooperación Técnica y Financiera, solicitando a éste ponga la presente resolución en conocimiento de los Colegios Profesionales que participan en el mismo. Para los efectos indicados, pase a la Delegación Administrativa. Oportunamente, archívese.